



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00088-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1087

Revisado el presente expediente puede evidenciarse que se han aportado los formatos para la notificación personal de la parte demandada; sin embargo, no se satisface plenamente lo reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, en cuya parte pertinente indica: ***“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”*** (Resaltado fuera del texto), por lo que se requiere a al apoderado de la demandante, para que aporte dichos documentos al proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c23c3739f08fbb56f43e939186b6f421a54c7b0be986a56f10a07e07159b4e1

Documento generado en 02/11/2020 03:13:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>